



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 11

Fecha: 17 de marzo de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor
José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 10 de marzo de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0032.
- 1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/678/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 13-2º bloque).
- 1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/785/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 15-2º bloque).
- 1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/640/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 12-bloque 2).
- 1.6. Propuesta de estimación de recurso de reposición tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/943/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 16-2º bloque).
- 1.7. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).
- 1.8. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.
- 1.9. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para el mantenimiento de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- 1.10. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Mantenimiento

de infraestructuras, vías públicas y caminos rurales”.

- 1.11.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: “Servicio de ambulancias”.
- 1.12.Propuesta de adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones informáticas que conforman el backoffice municipal del Ayuntamiento de Onda”.
- 1.13.Propuesta de concesión de prórroga de la licencia de edificación a nombre de Ramón Segura Campos, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Luxemburgo, núm. 25.
- 1.14.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la *Societat Artístic Musical Vila d'Onda*.
- 1.15.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Unión Musical Santa Cecilia de Onda.
- 1.16.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Casa de Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos.
- 1.17.Propuesta de aprobación del pago del 70% referente al convenio suscrito, para el ejercicio 2017, con la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, para financiar gastos de organización y desarrollo de las fiestas de los barrios.
- 1.18.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1.Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 000120/2015 del Juzgado del Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón.
- 2.2.Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 10 de marzo de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 10 de marzo de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0032.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 13 de marzo de 2016, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.



Vistas las siguientes certificaciones:

FECHA	EMPRESA	Nº Certificación	OBRA	IMPORTE
28-02-2017	BECSA	3	«Remodelación de la calle Camí Castelló»	31.192,36 €
28-02-2017	AJC CONSTRUCCIÓN 2010 SL	3	«Reurbanización Racholar de Matilda»	21.053,58 €
30-01-2017	AJC CONSTRUCCIÓN 2010 SL	2	«Reurbanización Racholar de Matilda»	24.215,63 €
31-01-2017	CONSTRUCCIONES REFARCONS SL	2	«Reurbanización del apeadero de Betxi»	22.361,39 €
31-01-2017	CONSTRUCCIONES REFARCONS SL	3 y final	«Reurbanización del apeadero de Betxi»	22.471,07 €
26-01-2017	CONSTRUCCIONES PLACAR SL	2	«Reurbanización de la C/ San Gregorio y adyacentes»	15.624,67 €

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0032, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar las certificaciones siguientes:

FECHA	EMPRESA	Nº Certificación	OBRA	IMPORTE
	BECSA	3	«Remodelación de la calle	31.192,36 €

28-02-2017			Camí Castelló»	
28-02-2017	AJC CONSTRUCCIÓN 2010 SL	3	«Reurbanización Racholar de Matilda»	21.053,58 €
30-01-2017	AJC CONSTRUCCIÓN 2010 SL	2	«Reurbanización Racholar de Matilda»	24.215,63 €
31-01-2017	CONSTRUCCIONES REFARCONS SL	2	«Reurbanización del apeadero de Betxi»	22.361,39 €
31-01-2017	CONSTRUCCIONES REFARCONS SL	3 y final	«Reurbanización del apeadero de Betxi»	22.471,07 €
26-01-2017	CONSTRUCCIONES PLACAR SL	2	«Reurbanización de la C/ San Gregorio y adyacentes»	15.624,67 €

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0032 por importe de 211.127,79 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto anterior.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contratación, patrimonio y servicios.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/678/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 13-2º bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 26 de septiembre de 2016 (expediente HBENER/2016/678/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 16.250,00 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido



directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a octubre 2016)
X7575963Q	600,00 €	330,00 €
X3084522S	700,00 €	800,00 €
TOTAL	1.300,00 €	1.130,00 €

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/678/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 13-1er bloque), según el detalle que se acompaña, siendo abonadas directamente a los solicitantes por transferencia bancaria:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
X7575963Q	600,00 €	100,00 €	500,00 €
X3084522S	700,00 €	0,00 €	700,00 €
TOTAL	1.300,00 €	100,00 €	1.200,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 1.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.03013) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/785/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 15-2º bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/785/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 15.020,00 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (abril 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (abril 2016 a septiembre 2016)
20804938N	500,00 €	0,00 €
X3968036F	600,00 €	600,00 €
	1.100,00 €	600,00 €

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/785/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 15-bloque 2) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (abril 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (abril 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
20804938N	500,00 €	0,00 €	500,00 €
X3968036F	600,00 €	600,00 €	0,00 €
	1.100,00 €	600,00 €	500,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017. 1.03490) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/640/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 12-bloque 2).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 13 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 27 de junio de 2016 (expediente HBENER/2016/640/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat

Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 24.300 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a octubre 2016)
Y1034200L	700,00 €	840,00 €
X6216226Q	1.200,00 €	1.200,00 €
	1.900,00 €	2.040,00 €

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/640/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 12-bloque 2) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
Y1034200L	700,00 €	700,00 €	0,00 €
X6216226Q	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €
	1.900,00 €	1.900,00 €	0,00 €

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de estimación de recurso de reposición tramitación de las ayudas para



evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/943/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 16-2º bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 9 de marzo de 2017, que dice:

“Vista el recurso de reposición interpuesto con registro de entrada 3893 de fecha 1 de marzo de 2017, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2017, solicitando revisión de su expediente.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/943/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 15.382,16 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares en la que se concede a J.O.L la cantidad de 360€.

Visto el informe de la trabajadora social del Equipo Social de Base de 2 de marzo 2017 en el que informa favorablemente a la estimación del recurso de la interesada.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.334/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por J.O.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/943/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 16-2º bloque) y en consecuencia aprobar la siguiente ayuda

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza)

	POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	energética)
53220665E	360,00 €	185,11 €	174,89 €
TOTAL	360,00 €	185,11 €	174,89 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 174,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.03972) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 14 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).

Visto que la ayuda concedida al expediente 88/17 se ha tramitado por Servicios Sociales como una ayuda directa por transferencia bancaria al solicitante cuando en realidad se trata de una ayuda en formato de vales semanales.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:



Primero. Rectificar el Anexo I de la propuesta de acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Anexo I. Relación de ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
(...)			
87/17	M. BD. EF. 54281546M	AEGE	200,00 €
88/17	C. P. C. 20249210X	AEAB	248,48 €
89/17	ES. B. X6221412G	AFPE	400,00 €
90/17	JA. I. C. 25382438Y	AEGE	300,00 €
TOTAL			5.020,87 €

- Debe decir:

Anexo I. Relación de ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
(...)			
87/17	M. BD. EF. 54281546M	AEGE	200,00 €
89/17	ES. B. X6221412G	AFPE	400,00 €
90/17	JA. I. C. 25382438Y	AEGE	300,00 €
TOTAL			4.772,39 €

Segundo. Rectificar el Anexo II de la propuesta de acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Anexo II. Relación de ayudas de vales de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA VALES		CUANTÍA	TOTAL
LG-E 308	MJ. G. V. 19011191N	06/10/16	AB	40,00 €	210,00 €
		21/10/16	AB	50,00 €	
		26/10/16	AB	50,00 €	
		17/11/16	AB	30,00 €	
		15/12/16	AB	40,00 €	
TOTAL					210,00 €

- Debe decir:

Anexo II. Relación de ayudas de vales de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).

A. Vales de emergencia

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA VALES		CUANTÍA	TOTAL
LG-E 308	MJ. G. V. 19011191N	06/10/16	AB	40,00 €	210,00 €
		21/10/16	AB	50,00 €	
		26/10/16	AB	50,00 €	
		17/11/16	AB	30,00 €	
		15/12/16	AB	40,00 €	
TOTAL					210,00 €

B. Ayuda concedida en formato de vales

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
88/17	C. P. C. 20249210X	AEAB	248,48 €
TOTAL			248,48 €

TOTAL GENERAL: 458,48 €

Tercero. Rectificar la parte expositiva de la propuesta de acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
(...)			
12	87/17	AEGE	200,00 €



NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
13	88/17	AEAB	248,48 €
14	89/17	AFPE	400,00 €
15	90/17	AEGE	300,00 €
TOTAL			5.020,87 €

(...)

Segundo. Aprobar las ayudas de emergencia en situaciones especiales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), según el detalle que se acompaña:

EXPTE.	FECHA VALES	CUANTÍA	TOTAL
LG-E 308	06/10/16 AB	40,00 €	210,00 €
	21/10/16 AB	50,00 €	
	26/10/16 AB	50,00 €	
	17/11/16 AB	30,00 €	
	15/12/16 AB	40,00 €	
TOTAL			210,00 €

- Debe decir:

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
(...)			
12	87/17	AEGE	200,00 €
13	89/17	AFPE	400,00 €
14	90/17	AEGE	300,00 €
TOTAL			4.772,39 €

(...)

Segundo. Aprobar las ayudas de emergencia en situaciones especiales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), según el detalle que se acompaña:

A. Vales de emergencia

EXPTE.	FECHA VALES	CUANTÍA	TOTAL
LG-E 308	06/10/16 AB	40,00 €	210,00 €
	21/10/16 AB	50,00 €	
	26/10/16 AB	50,00 €	
	17/11/16 AB	30,00 €	
	15/12/16 AB	40,00 €	
TOTAL			210,00 €

B. Ayuda concedida en formato de vales

NÚM.	EXpte.	CONCEPTO	CUANTÍA
1	88/17	AEAB	248,48 €
TOTAL			248,48 €

TOTAL GENERAL: 458,48 €

Cuarto. Rectificar la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), por importe total de 5.020,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02441) del vigente presupuesto general.

Quinto. Autorizar los gastos de los vales de emergencia, aprobados en el punto segundo, relacionados en el anexo II correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), por importe total de 210,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02441) del vigente presupuesto general.

- Debe decir:

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), por importe total de 4.772,39 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02441) del vigente presupuesto general.

Quinto. Autorizar los gastos de los vales de emergencia, aprobados en el punto segundo, relacionados en el anexo II correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), por importe total de 458,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02441) del vigente presupuesto general.

Quinto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 14 de marzo de 2017, que dice:



"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, de aprobación concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.

Visto que el expediente 25/17 SAD se ha tramitado por Servicios Sociales con el número de NIF 18779940Y.

Visto que en la propuesta de acuerdo se han concedido ayudas de SAD del primer semestre del ejercicio 2017 a los expedientes número 1/17 SAD, 17/17 SAD, 33/17 SAD y 40/17 SAD.

Considerando que los beneficiarios de los expedientes número 1/17 SAD, 17/17 SAD, 33/17 SAD y 40/17 SAD han muerto y que se trata de ayudas personalísimas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 14 de marzo de 2017, que manifiesta la existencia de un error en el número de NIF del beneficiario del expediente 25/17 SAD, siendo el correcto 18779943Y, y que procede la anulación de las ayudas de SAD del primer semestre del ejercicio 2017 concedidas a los expedientes número 1/17 SAD, 17/17 SAD, 33/17 SAD y 40/17 SAD por defunción de los beneficiarios y tratarse de ayudas personalísimas.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Rectificar el Anexo I de la propuesta de acuerdo de aprobación concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017 de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, como consecuencia de la existencia de un error en el número de NIF del beneficiario del expediente 25/17 SAD, en los siguientes términos:

-Donde dice:

Anexo I. Relación de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes al primer semestre del ejercicio 2017.

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
(...)			
24/17 SAD	MA. M. M. 18831965W	<i>Servicio de ayuda a domicilio</i>	1.248,00 €

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
25/17 SAD	P. M. O. 18779940Y	<i>Servicio de ayuda a domicilio</i>	1.248,00 €
26/17 SAD	F. M. P. 18909110M	<i>Servicio de ayuda a domicilio</i>	1.560,00 €
(...)			
TOTAL			50.916,00 €

-Debe decir:

Anexo I. Relación de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes al primer semestre del ejercicio 2017.

EXPTE.	DATOS PERSONALES	CONCEPTO	CUANTÍA
(...)			
24/17 SAD	MA. M. M. 18831965W	<i>Servicio de ayuda a domicilio</i>	1.248,00 €
25/17 SAD	P. M. O. 18779943Y	<i>Servicio de ayuda a domicilio</i>	1.248,00 €
26/17 SAD	F. M. P. 18909110M	<i>Servicio de ayuda a domicilio</i>	1.560,00 €
(...)			
TOTAL			50.916,00 €

Segundo. Anular y eliminar del Anexo I las ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017 concedidas a los expedientes número 1/17 SAD, 17/17 SAD, 33/17 SAD y 40/17 SAD por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017 por defunción de los beneficiarios y tratarse de ayudas personalísimas.

Tercero. Rectificar, como consecuencia de la anulación del punto segundo, la parte expositiva de la propuesta de acuerdo de aprobación concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017, de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

PROPONGO:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	1/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem at. Personal 2h/sem at. Domestica)	240,00 €
2	2/17 SAD	SAD (modalidad mixta 3h/sem at. personal 1h/sem at. Domestica)	1.248,00 €



NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
(...)			
16	16/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
17	17/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. domestica)	48,00 €
(...)			
32	32/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
33	33/17 SAD	SAD (modalidad at Personal, 3h/sem.)	252,00 €
(...)			
39	39/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
40	40/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	240,00 €
(...)			
TOTAL			50.916,00 €

- Debe decir:

PROPONGO:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	2/17 SAD	SAD (modalidad mixta 3h/sem at. personal 1h/sem at. Domestica)	1.248,00 €
(...)			
15	16/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
(...)			
31	32/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
(...)			
38	39/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
(...)			
TOTAL			50.136,00 €

Cuarto. Rectificar, como consecuencia de la anulación del punto segundo, la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de aprobación concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017, de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero,

relacionadas en el anexo I, por importe de 50.916,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02056) del vigente presupuesto general.

- Debe decir:

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I, por importe de 50.136,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02056) del vigente presupuesto general.

Quinto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para el mantenimiento de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 8 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la Orden 5/2015 de 5 de octubre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, publicada en el DOCV número 7634 de 13 de octubre de 2015.

Vista la resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, publicada en el DOCV número 7987, de 24 de febrero de 2017.

Visto que el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus objetivos el desarrollo del municipio en materia de empleo y que la solicitud de subvención tiene como objeto el mantenimiento de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la memoria del proyecto donde se detalla la actuación a realizar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local y los costes de la contratación del mismo cuyo importe asciende a 9.543,24 euros.

Visto el certificado de la Intervención de Fondos, sobre retención de crédito núm. 2.2017.1.03544 de 3 de marzo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto



Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Onda.

Segundo. Solicitar subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por importe de 9.308,37 euros, correspondiente a los costes salariales (excepto la indemnización de final de contrato por no ser un concepto subvencionable) y de Seguridad Social para el mantenimiento de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Tercero. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Resolución en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Cuarto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Mantenimiento de infraestructuras, vías públicas y caminos rurales".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 10 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/02/2009, adjudicó a Becsa, SAU, el contrato: "Mantenimiento de infraestructuras, vías públicas y caminos rurales", formalizado en fecha 11/03/2009, con una duración inicial de 4 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 6 años.

Visto que en fecha 11/03/2013 se aprobó la 1ª modificación y 1ª prórroga y en fecha 23/12/2013 se aprobó la 2ª y última prórroga el 23/12/2013, por lo que el mismo finalizó el 11/03/2015, y que se ha firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 24/03/2015.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 40.000,00 €, carta de pago con número de operación 3.2013.1.000375, de fecha 27/03/2013.

Visto que ha transcurrido el plazo de 2 años fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el Ingeniero municipal, de fecha 14/02/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 23/02/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Becsa, SAU, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de infraestructuras, vías públicas y caminos rurales", por importe de 40.000,00 €, carta de pago con número de operación 3.2013.1.000375.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Servicio de ambulancias".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 9 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/03/2014, adjudicó a Ambulancias CSA, SL, el contrato: "Servicio de ambulancias", formalizado en fecha 12/03/2014, con una duración inicial de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que en 09/03/2015 se aprobó la 1ª prórroga del contrato, por lo que el mismo finalizó el 12/03/2016, y que se ha firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 11/04/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 2.000,00 €, carta de pago con número



de operación 2014 002011, de fecha 05/03/2014.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el técnico de deportes, de fecha 14/02/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 17/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma de la presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Ambulancias CSA, SL, CIF , la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Servicio de ambulancias", por importe de 2.000,00 €, carta de pago con número de operación 2014 002011.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, y al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones informáticas que conforman el backoffice municipal del Ayuntamiento de Onda".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 15 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/12/2016, aprobó la

contratación del servicios "Mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones informáticas que conforman el backoffice municipal del Ayuntamiento de Onda", cuyo presupuesto base de licitación es de 129.187,27 euros/anuales, más 21% de IVA (27.129,33 €), que supone un importe total de 156.316,60 € (IVA incluido), y una duración inicial de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/12/2016, aprobó el expediente de contratación, el compromiso de gasto y su licitación.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.02057 y 2.2017.8.00043, de fecha 14/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el acto de apertura de la documentación administrativa, de fecha 18/01/2017, en la que se observa que no existen deficiencias.

Visto el acto de apertura de proposiciones económicas y técnicas del día 18/01/2017, y el informe del ingeniero municipal, de fecha 22/02/2017, de valoración de las mismas, con el siguiente resultado:

- Gestión 400, SL 47 puntos.

Vista la propuesta definitiva presentada por Gestión 400, SL, de fecha 28/02/2017, ratificándose en la oferta inicial presentada.

Visto el acto de apertura de las propuestas definitivas del día 03/03/2017, y la propuesta de adjudicación emitida por el ingeniero municipal, de fecha 05/03/2017, con el siguiente resultado:

- Gestión 400, SL 47 puntos.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 05/03/2017, en la que se propone la adjudicación a favor de la oferta suscrita por Gestión 400, SL.

Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido la garantía definitiva por importe de 25.800,00 €, carta de pago con número de operación 3.2017.1.01057.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Adjudicar el contrato a la mercantil Gestión 400, SL, CIF , como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación, por la cantidad de 156.090,00 euros (21% IVA incluido), distribuidos en doce mensualidades de 13.007,50 €, y una duración inicial de 4 años prorrogable hasta un máximo de 6 años.



Segundo. Aceptar las mejoras presentadas por el adjudicatario del contrato, con el fin de incorporarlas al contrato administrativo correspondiente.

Tercero. Requerir al contratista adjudicatario para que firme el contrato administrativo en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto. Autorizar el gasto por un importe de 624.360,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

– Año 2017 (abril-diciembre):	117.067,50 €
– Año 2018:	156.090,00 €
– Año 2019:	156.090,00 €
– Año 2020:	156.090,00 €
– Año 2021 (enero-marzo):	39.022,50 €

Quinto. Nombrar responsable del contrato al ingeniero municipal, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a Gestión 400, SL, junto con el informe del ingeniero municipal de fecha 05/03/2017.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato.

Octavo. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el DOUE, en el BOE y en el perfil de contratante municipal.

Noveno. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Alcaldía (Sección de informática).

Décimo. Comunicar el presente acuerdo al departamento de Rentas a efectos de la liquidación del importe correspondiente a los gastos de publicidad que deberá ser abonado por el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de concesión de prórroga de la licencia de edificación a nombre de Ramón Segura Campos, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Luxemburgo, núm. 25.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 15 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la solicitud de prórroga para la finalización de obras de edificación, presentada por

Ramón Segura Campos, con NIF , con fecha de registro de entrada 9 de marzo de 2017.

Visto que la licencia de obras de edificación fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 16 de septiembre de 2013, otorgándole un plazo de 30 días para su inicio y otro de 12 meses para su ejecución.

Visto el informe emitido por el TAG del Área de Territorio y el arquitecto municipal, de fecha 14 de marzo de 2017, en el que se informa favorablemente la prórroga solicitada.

Considerando el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, con vigencia a partir del día 20 de agosto de 2014, “los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local, de 18 de abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la concesión, denegación y prórroga de las licencias de edificación, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por decreto número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO

Primero. Conceder a Ramón Segura Campos, con NIF , y domicilio a efecto de notificaciones en , prórroga de 12 meses para la finalización de las obras de edificación amparadas en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 16 de septiembre de 2017, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Luxemburgo, núm. 25, y que tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la *Societat Artístic Musical Vila d'Onda*.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 8 de marzo de 2016, que dice:

“Visto que el Presupuesto General de 2017, aprobado por el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2016, se concede una subvención nominativa a la Sociedad Artística Musical Vila d'Onda, por importe de 58.000 euros.

Visto que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se determina que para el pago de las subvenciones nominativas se requerirá la firma de un convenio que permita el aprovechamiento de los recursos recíprocos, así como planificar y conseguir fines más amplios en el campo de las actividades culturales.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la asociación, cumple los



requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Societat Artística Musical Vila d'Onda, entidad que tiene como finalidad primordial: La difusión y educación musical como fuente de cultura mediante actos, agrupaciones musicales, cursos, eventos.

Visto el informe favorable de la técnica medio de Cultura y el informe jurídico del secretario de la Corporación.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 2.2017.1.01144, por importe de 58.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada por medio de la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 101/2012, de 17 de enero, de ampliación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Societat Artística Musical Vila d'Onda, con CIF, con duración desde la firma del mismo hasta el 1 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 58.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 del vigente Presupuesto General y con RC número 2.2017.1.01144.

Tercero. Facultar al alcalde-presidente para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Unión Musical Santa Cecilia de Onda.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y

Servicios a la Ciudadanía de 8 de marzo de 2016, que dice:

“Visto que el Presupuesto General de 2017, aprobado por el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2016, se concede una subvención nominativa a la Unión Musical Santa Cecilia de Onda, por importe de 144.000 euros.

Visto que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se determina que para el pago de las subvenciones nominativas se requerirá la firma de un convenio que permita el aprovechamiento de los recursos recíprocos, así como planificar y conseguir fines mas amplios en el campo de las actividades culturales.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la asociación, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Unión Musical Santa Cecilia de Onda, entidad que tiene como finalidades primordiales: Promover, fomentar y difundir la cultura en general, y de modo particular la música, procurando la formación de sus socios y ciudadanos en general.

Visto el informe favorable de la técnica medio de Cultura y el informe jurídico del secretario de la Corporación.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el documento de retención de crédito, con el numero de operación 2.2017.1.01145, por importe de 144.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada por medio de la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 101/2012, de 17 de enero, de ampliación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y Unión Musical Santa Cecilia de Onda con CIF , con duración desde la firma del mismo hasta el 1 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 144.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 del vigente Presupuesto General y con RC número 2.2017.1.01145.



Tercero. Facultar al alcalde-presidente para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Casa de Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 8 de marzo de 2016, que dice:

“Visto que en el Presupuesto General de 2017, aprobado por el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2016, se concede una subvención nominativa a la Casa de Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos, por importe de 26.000 euros.

Visto que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se determina que para el pago de las subvenciones nominativas se requerirá la firma de un convenio que permita el aprovechamiento de los recursos recíprocos, así como planificar y conseguir fines mas amplios en el campo de las actividades culturales.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la comunidad, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Casa de Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos, entidad religiosa sin animo de lucro, con la finalidad de apoyar la mejoría de las instalaciones del Museo de Ciencias Naturales El Carmen, así como de sus colecciones museísticas.

Visto el informe favorable de la técnica medio de Cultura y el informe jurídico del secretario de la Corporación.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el documento de retención de crédito, con el numero de operación 2.2017.1.01443, por importe de 26.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada por medio de la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la

Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Casa de Retiro El Carmen de Onda-Castellón. Carmelitas Orden de Hermanos, con CIF , con duración desde la firma del mismo hasta el 1 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 26.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 del vigente Presupuesto General y con RC número 2.2017.1.01443 .

Tercero. Facultar al alcalde-presidente para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de aprobación del pago del 70% referente al convenio suscrito, para el ejercicio 2017, con la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, para financiar gastos de organización y desarrollo de las fiestas de los barrios.

Vista la propuesta del concejal delegado de Juventud, Fiestas e Igualdad de 13 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo del 2017 de aprobación del convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Onda y la entidad Federación de Barrios en Fiestas de Onda por un importe, para el ejercicio 2017, de 50.600 euros.

Visto que con fecha 10 de marzo se procedió a firmar el convenio.

Visto que la cláusula cuarta del convenio establece que se podrá realizar el pago del 70% de la ayuda aprobada después de la firma del Convenio, previa solicitud.

Vista la instancia presentada por José Luís Navarro García como presidente de la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, en la que solicita el pago del 70% del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Federación de Barrios en Fiestas de Onda para el ejercicio 2017 por importe de 35.420 €.

Visto que de acuerdo con los certificados a que obran al expediente, la Federación de Barrios en Fiestas de Onda cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es deudora a la Hacienda Municipal, a la Seguridad Social ni a la Hacienda Pública.

Visto el informe de la gestora de Fiestas de fecha 13 de marzo, encargada de la tramitación del expediente.



Vista la retención de crédito número 2.2017.1.02217 en cargo a la partida presupuestaria 2017 338 48001, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando que según el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que según el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregados de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto a los artículos 21.3 y 23. 2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015.

PROPONGO

Primero. Aprobar el pago del 70% referente al convenio suscrito, para el ejercicio 2017 por importe de 35.420 €, a la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, con NIF , para financiar gastos de la organización y desarrollo de las fiestas de los barrios.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación de la cantidad de 35.420 euros, a la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, con CIF , correspondiendo al 70% del importe total para el ejercicio 2017, a cargo de la partida 2017 338.48001 del vigente Presupuesto General número de retención de créditos 2.2017.1.02217.

Tercero. Aprobar la ordenación del pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario

000120/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Castellón.

Secretaría da cuenta de la Sentencia número 32/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Castellón, de 8 de febrero de 2017, dictada en el Procedimiento Ordinario 000120/2015, por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por Antonio Sales Maza contra la desestimación de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por el demandante, por los hechos acontecidos durante las inundaciones del día 20 de noviembre de 2011 en el camino viejo de Betxí.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada y trasladar este acuerdo y copia de la Sentencia a la Sección de Urbanismo.

2.2. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.